

San Miguel, 26.01.2021

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº1603649

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N $\stackrel{.}{-}$ 4, y 56 del Código Tributario. Lo previsto en los artículos 6° letra B) N $\stackrel{.}{-}$ 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

- l°. La solicitud de condonación, F.2667, Folio N°1603649 presentada por la contribuyente MARIA CRISTINA ELENA ARANEDA LAGUNAS, RUT N° (CRISTINA), de fecha 21.12.2020, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n) N° 52858406.
- 2°. Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- Х El contribuyente ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió, y considerando la situación de pandemia vivida en el país, resulta razonable conceder una mayor condonación con el fin de obtener el pronto pago de la deuda fiscal que mantiene.
- El contribuyente ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

70% del interés penal 70% de Multas asociadas al impuesto % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumplé, la condonación quedará sin

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Loreta Aguirre Sepulveda

Firmado digitalmente por Zoila Orellana Gonzalez Fecha: 2021.01.26

12:05:52 -03'00'

ZOILA ORELLANA GONZÁLEZ DIRECTORA REGIONAL

Nombre/ Firma/ Timbre